

MUNICIPIO DE JAMAPA, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	165
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	165
3. ÁREAS REVISADAS.....	165
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	166
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	166
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	166
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	166
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	166
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	169
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	169
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....	169
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	171
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	172
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	172
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	173
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....	174
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	176
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	176
4.6.1. ACTUACIONES.....	176
4.6.2. OBSERVACIONES.....	178
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	187
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	192
5. CONCLUSIONES.....	192

JAMAPA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Jamapa presidido por el C. Noel Aquino Pérez; concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local XXII de Boca del Río.

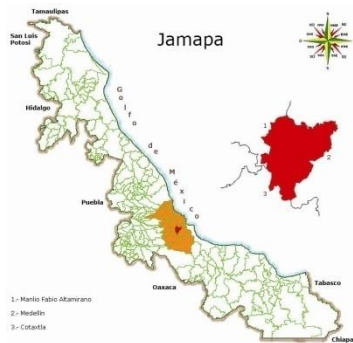
La dirección municipal es Callejón Tenoya s/n, Zona Centro, C.P. 94260, Jamapa, Ver.

Escudo



"En el río de los adobes"

Ubicación



Número del Municipio: 090
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

Mediante Decreto el 17 de febrero de 1870 se establecieron los límites entre los Municipios de Medellín y Jamapa y su nombre proviene del náhuatl "Xam-a-pan" que significa "en el río de los adobes".

Localización

Ubicado en la región Sotavento del estado, la extensión territorial de Jamapa es de 132.4 km², siendo un 0.18% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 164; sus límites son con los Municipios de Manlio Fabio Altamirano, Medellín y Cotaxtla, con una distancia aproximada a la Capital de 125 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (95%) y cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (5%) con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1300 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 10,376 habitantes, lo que representa el 0.14% del total del estado; cuenta con 39 localidades, situándolo en el lugar 125 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	142
Población en pobreza extrema	1,212
PIB Per cápita 2007	7,917.19
Población económicamente activa (PEA)	4,094

Clave INEGI: 30090
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

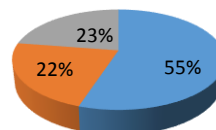
Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$21,919,636.66, como se detalla a continuación:

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Seguimiento
2012	Aprobado

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Jamapa, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Jamapa, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Registro Civil, DIF Municipal y Contraloría Interna.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jamapa, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

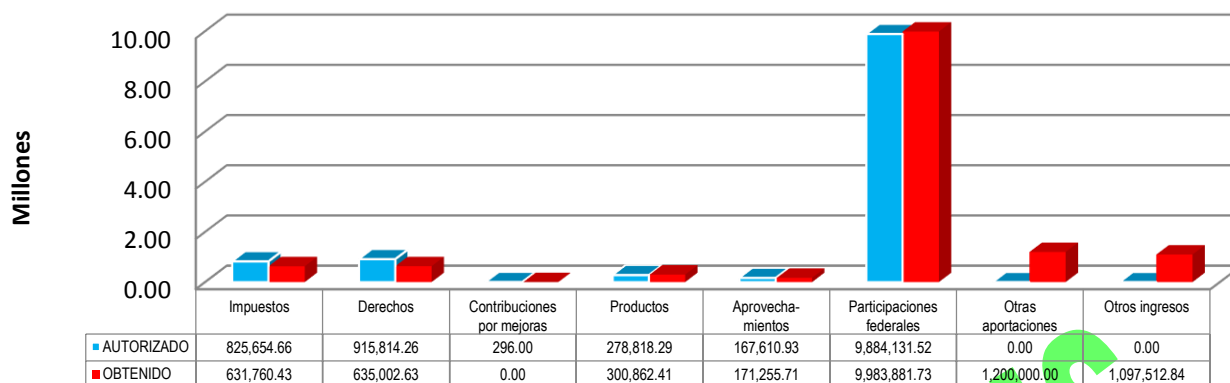
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext.450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Jamapa, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de \$12,072,325.66 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$14,020,275.75, lo que representa un 16.13% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$13,100,566.98, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$14,020,275.75, refleja un remanente por \$919,708.77. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



Otras aportaciones: Aportación carnaval \$1,200,000.00.

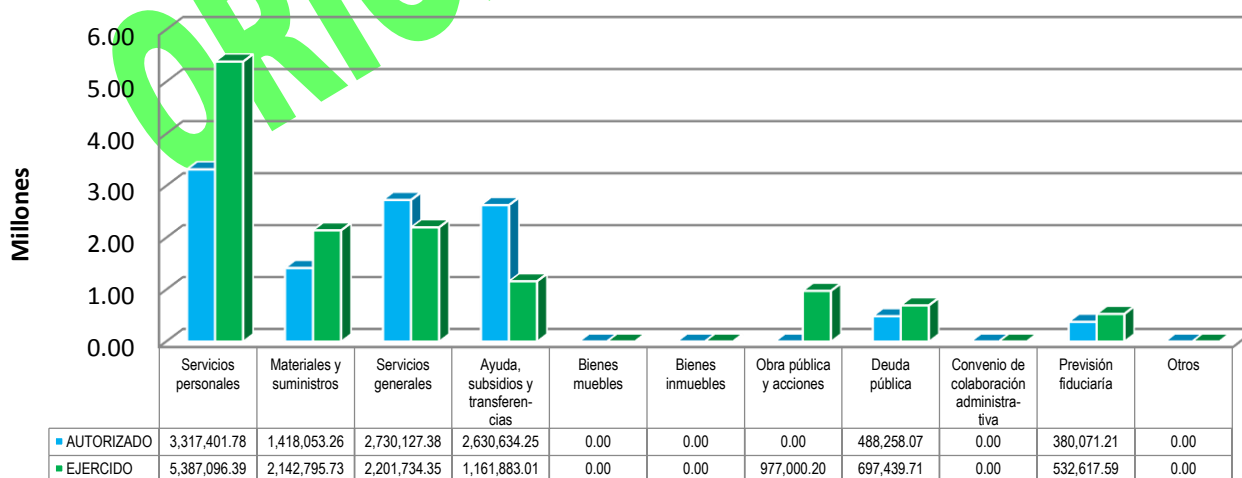
Otros ingresos: Aportación extraordinaria Subsidio por parte de SEFIPLAN \$900,000.00, Aplicación de subsidio al empleo \$119,844.44, ingresos ordinarios \$77,668.40.

Nota: Existe una diferencia por \$1,107,779.71 en el monto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, sin embargo en la póliza Dr 2 del 2 de enero de 2013 se dio de alta el presupuesto de egresos por un monto de \$12,072,325.66. Sin embargo, no se tiene el detalle de los conceptos.

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, Póliza de modificación al presupuesto de egresos y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, Póliza de modificación al presupuesto de egresos y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$12,072,325.66	\$14,020,275.75
Total de Egresos	\$10,964,545.95	\$13,100,566.98
Resultado en Cuenta Pública	\$ 1,107,779.71	\$ 919,708.77

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013, Póliza de modificación al presupuesto de egresos y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$4,899,194.00, además de \$2,914,084.22 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$4,948,117.00. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 4,899,194.00	\$ 4,899,194.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 4,899,194.00	\$ 4,899,194.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,914,084.22	2,914,084.22	0.00
Total	\$ 7,813,278.22	\$ 7,813,278.22	\$ 0.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 4,948,117.00	\$ 4,948,116.86	\$ 0.14
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 4,948,117.00	\$ 4,948,116.86	\$ 0.14
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 4,948,117.00	\$ 4,948,116.86	\$ 0.14

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$919,708.77, sin embargo, al cierre del ejercicio existen cuentas por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

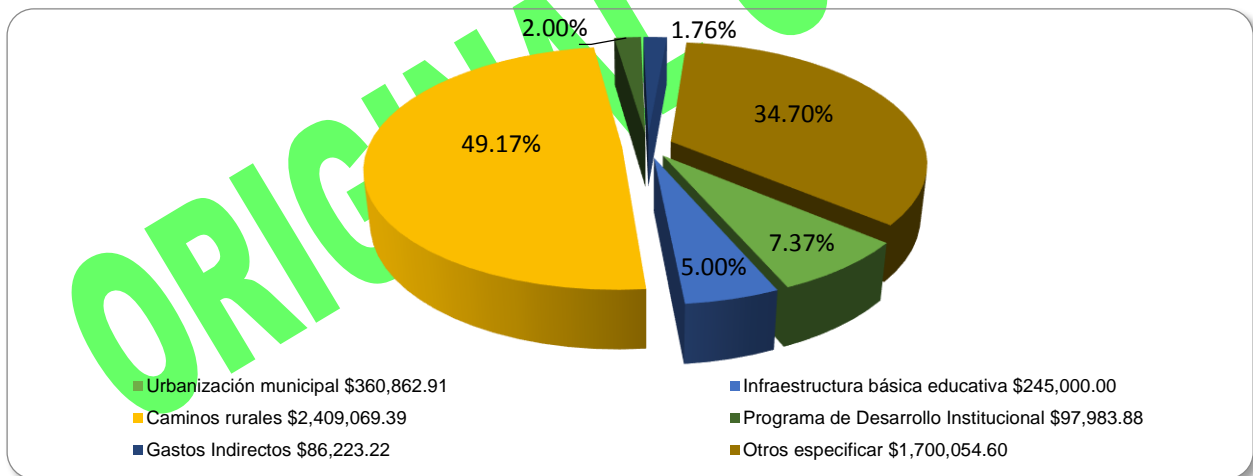
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su

población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$4,899,194.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, ya que no informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; no obstante, de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

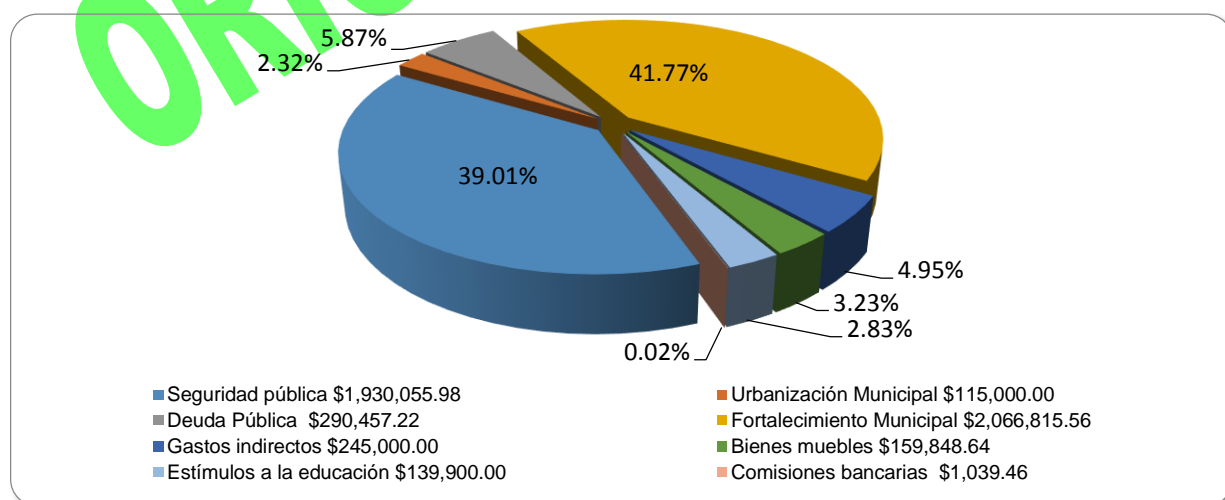
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones Federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$4,948,116.86, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
 DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, ya que no informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; no obstante, las acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

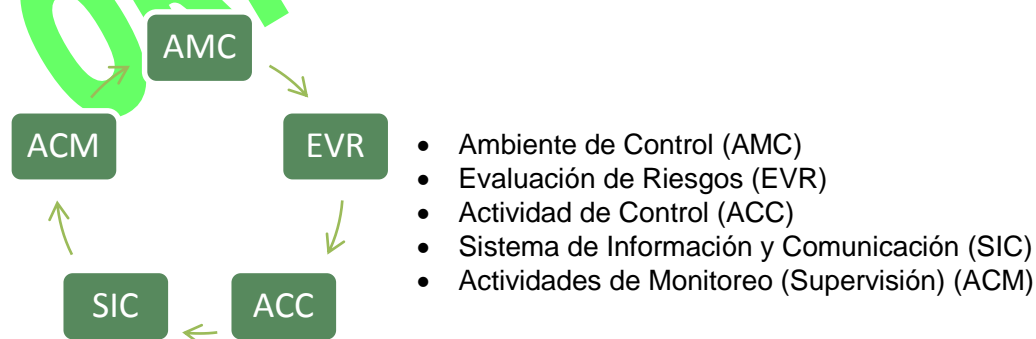
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Jamapa, Ver., fue **Regular**; además se determinaron

las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el logro de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos y/o no obstante de que se cuentan con manuales de organización y de procedimientos, estos, no han sido publicados en la Gaceta Oficial del Estado.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- No existe evidencia de una adecuada comunicación entre el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que no presentaron el cierre del ejercicio.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
 - Convenios de contratación de deuda pública.
 - Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
 - Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
 - Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.
-

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$7,566,912.28 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 36 y 11 de fechas 02/02/11 y 16/01/2006, se amortizó durante el ejercicio un importe de \$1,528,242.37 y se cubrieron intereses por \$683,622.07; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$1,756,362.90, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
01/10/11	20	BANOBRAS FAIS	\$3,301,999.87	\$1,091,972.89	\$1,091,972.89	\$608,041.71	\$ 0.00
16/03/06	73	BANOBRAS Participaciones	\$4,264,912.41	\$2,192,632.38	\$436,269.48	\$75,580.36	\$1,756,362.90
TOTAL			\$7,566,912.28	\$3,284,605.27	\$1,528,242.37	\$683,622.07	\$1,756,362.90

El Ayuntamiento contrató un crédito por \$4,264,912.41 con BANOBRAS Participaciones, conforme a los Oficios de Participaciones tuvo descuentos por amortizaciones de \$436,269.48 e intereses de \$75,580.36, los cuales no fueron registrados en la contabilidad, por lo que registros contables muestran un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$2,192,632.38
 Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$2,192,632.38
- El registro de deuda pública reportado el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$981,606.75.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$981,606.75.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Jamapa Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 937,582.81	\$ 0.00	\$ 2,195,626.48	\$ 0.00	\$3,133,209.29
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 937,582.81	\$ 0.00	\$ 2,195,626.48	\$ 0.00	\$3,133,209.29
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 22,857,638.00	\$ 0.00	\$ 382,500.00	\$ 0.00	\$23,240,138.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 22,857,638.00	\$ 0.00	\$ 382,500.00	\$ 0.00	\$23,240,138.00
Total		\$23,795,220.81	\$ 0.00	\$2,578,126.48	\$ 0.00	\$26,373,347.29

Fuente: Cuenta Pública ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

No se dieron altas de bienes en el ejercicio; asimismo, no se efectuaron bajas de bienes.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que

las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
 INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$13,100,566.98
Muestra Auditada	9,151,198.64
Representatividad de la muestra	69.85%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
 SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$4,899,194.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$4,899,194.00	\$ 2,914,084.22	\$7,813,278.22
Muestra Auditada	4,444,165.23	0.00	0.00	0.00	4,444,165.23	2,622,675.80	7,066,841.03
Representatividad de la muestra	90.71%	0.00%	0.00%	0.00%	90.71%	90.00%	90.45%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 4,948,116.86	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,948,116.86	\$ 0.00	\$4,948,116.86
Muestra Auditada	4,453,305.17	0.00	0.00	0.00	4,453,305.17	0.00	4,453,305.17
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	0.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Jamapa, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$4,204,816.38	17
Muestra Auditada	2,260,927.23	6
Representatividad de la muestra	53.77%	35.29%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
 - Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
 - Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
-

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	29	15	44
TÉCNICAS	0	3	3
SUMA	29	18	47

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-090/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Inventario del Sistema de cobro Predial al 31 de diciembre de 2013.
- b) Resguardo de Bienes Muebles adquiridos durante el Ejercicio 2013.
- c) Estados de cuenta de BANOBRAS, relativos al crédito otorgado al Ente Fiscalizable.

Observación Número: FM-090/2013/002

De acuerdo con la información proporcionada, el Ente Fiscalizable no contó con Titular del Órgano de Control interno, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Observación Número: FM-090/2013/003

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado el día 28 de mayo de 2014, en el Acuerdo de Cabildo Sesión ordinaria No. 29 se expone que la administración 2011-2013 no proporcionó la Cuenta Pública del ejercicio 2013, por lo cual acuerdan presentar los formatos de la cuenta donde se especifique no tener los elementos para la integración de la Cuenta Pública.

Así mismo, con fecha 31 de mayo de 2014 el C.P. Noel Aquino Pérez remitió la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, en la que se incluye acta de cabildo extraordinaria de fecha 31 de diciembre 2013 en la que se somete a aprobación dicha cuenta, en la que se encuentran presentes el presidente y el Síndico quienes votan a favor y el regidor segundo se abstiene, por lo que se aprueba por mayoría dicha cuenta; no obstante el Síndico firma bajo protesta el día 30 de mayo de 2014 al igual que el regidor, así mismo cuenta con la firma del Tesorero, quien no se encontraba presente en la sesión.

Observación Número: FM-090/2013/004

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2013 a través del reporte informático correspondiente Ingresos Municipales-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-090/2013/005

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$919,708.78; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$349,800.00, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-090/2013/006

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$2,936,151.70, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	0.86%
Predial Rústico Rezago	0.18%
Predial Urbano 2013	43.12%
Predial Rústico 2013	28.72%

Observación Número: FM-090/2013/008

Adquirieron un mini split, que no fue incorporado al Patrimonio Municipal y al inventario de bienes, así como también no fue registrado en el Activo.

Observación Número: FM-090/2013/009

De acuerdo a la revisión se cancelaron pasivos al 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$4,710,811.91, como se muestra en el siguiente detalle, sin presentar el dictamen técnico elaborado por el Tesorero municipal y avalado por el Contralor interno y el acuerdo de cabildo que justifique la cancelación.

<u>CUENTA</u>	<u>No. DE PÓLIZA DE LA CANCELACIÓN</u>
2102-01-01005 Grupo Rulian, S.A. 2011	DR-46 31/10/2013
2102-01-01006 Imprenta Veracruz 2011	DR-54 31/10/2013
2102-01-01011 Sergio Valdez Díaz	DR-45 31/10/2013
2102-01-01012 Pedro Soriano Guerrero	DR-11 01/11/2013
2102-01-01015 Servicio Jamapa 2012	DR-11 01/11/2013
2102-01-01016 Deportes Roma 2012	DR-11 01/11/2013
2102-02-01002 Comisión Federal de Electricidad	DR-49 31/10/2013
2102-02-01007 Servicio el Coyol, S.A. de C.V.	DR-48 31/10/2013
2102-02-01008 Súper Servicio Costa Verde, S.A. de C.V.	DR-50 31/10/2013
2102-02-01009 Telmex S.A. 2011	DR-52 31/10/2013
2102-02-01011 BC contadores públicos y Consultores S.C. 2011	DR-03 01/07/2013
2102-03-01006 Veramar S.A. de C.V.	DR-11 01/11/2013
2102-03-01008 Áreas Verdes	DR-11 01/11/2013
2102-05-01003 Otras cuentas por pagar	DR-11 01/11/2013
2102-05-01004 Prestamos FISM	DR-11 01/11/2013
2102-05-01017 Piso Firme SEDESOL	DR-11 01/11/2013
2102-05-01018 3x1	DR-11 01/11/2013
2102-12-01004 FISM 2013	DR-11 01/11/2013

Observación Número: FM-090/2013/010

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados por concepto de salarios, correspondiente a ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ISR sobre sueldos y salarios ejercicios anteriores	\$298,241.00

Observación Número: FM-090/2013/011

De acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales por un monto de \$416,000.00 y no realizaron la retención del ISR correspondiente, ante la autoridad competente.

Observación Número: FM-090/2013/012

El Ente no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente Fiscalizador pero no registrado contablemente como impuesto por pagar por \$115,138.38.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-090/2013/013

Existe un registro contable por Deuda Pública del Ejercicio 2006 por un importe de \$2,192,632.38, que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio 2006, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$2,192,632.38.
- b) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en estados financieros al 31/12/2013, el Estado de deuda pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos Vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

<u>ACREEDOR</u>	<u>PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA CUENTA PÚBLICA</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
BANOBRAS PART.	\$981,606.75	\$981,606.75	\$2,192,632.38	\$2,192,632.38

Observación Número: FM-090/2013/014

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado, que no coincide con el importe reportado a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>
Predial anual	\$460,616.82	\$493,271.12

Observación Número: FM-090/2013/018

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Derechos por servicios de agua y drenaje por el monto abajo indicado que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>
Servicios de agua y drenaje anual	\$259,150.19	\$295,726.13

Observación Número: FM-090/2013/019

Existen diferencias entre los registros contables y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>
Fondo general	\$7,626,010.52	\$7,586,703.62
Fondo especial IEPS	104,042.60	102,498.20
Fondo de fomento municipal	1,390,470.60	1,360,713.69
Fondo de fiscalización	334,542.67	331,837.72
Fondo de extracción de hidrocarburos	131,607.75	132,696.29
Fondo de compensación	85,277.63	91,866.30
Incentivo a la venta de gasolina y diesel	215,801.98	219,719.76
Deposito en bancos	7,785,608.41	7,349,433.00
Convenio CFE	910,142.28	1,089,581.00
Fideicomiso bursátil	156,627.00	528,833.91
Préstamo bancario capital	617,811.69	436,269.48
Préstamo bancario intereses	<u>79,628.02</u>	<u>85,049.18</u>
TOTAL	\$19,437,571.15	\$19,315,202.15

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-090/2013/022

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

Observación Número: FM-090/2013/023

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-090/2013/024

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: FM-090/2013/025

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de listas de raya por \$110,974.16, sin embargo, no retuvo el Impuesto sobre la Renta correspondiente, o en su caso, el pago del subsidio al empleo.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-090/2013/026

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio del Remanente de Ejercicios Anteriores a través del reporte informático correspondiente, RFISM04, al ORFIS.

Observación Número: FM-090/2013/027

Según balanza de comprobación el Ente Fiscalizable presenta un saldo inicial de Deudores Diversos Arbitrios 2011 por \$3,319,984.10, del cual mediante póliza que abajo se describe cancelaron la cantidad de \$387,824.00, sin presentar un dictamen técnico elaborado por el tesorero municipal, avalado por el contralor y aprobada su ejecución a través del acuerdo de cabildo correspondiente.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr-45	30//11/13	Cancelación de deudor de ejercicios anteriores por aprobación de la cuenta pública.	\$387,824.00

Observación Número: FM-090/2013/029

Según balanza de comprobación de las obras contratadas en ejercicios anteriores, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas; el cual mediante póliza diario número 50 del 01 de noviembre de 2013 fue cancelado por concepto de aprobación de Cuenta Pública y no presentaron evidencia de su entero al ORFIS, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CEP 126793 BANORTE referencia 0009170, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Como evento posterior, durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, los responsables presentan fichas de depósito, quedando un monto pendiente de enterar.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-090/2013/031

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-090/2013/032

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-090/2013/033

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: FM-090/2013/034

Con la póliza que abajo se cita, cancelaron pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr-20	01/11/13	Cancelación de saldo por aprobación de Cuenta Pública	\$340,229.32

Observación Número: FM-090/2013/035

El Ente Fiscalizable autorizó y llevo a cabo la acción de pago de combustible para los vehículos de seguridad pública, así como la acción reparación y mantenimiento de vehículos, y no presentaron las bitácoras de control de consumo y/o aplicación por vehículo en la cual se pueda verificar que las unidades forman parte del parque vehicular del Municipio.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Sin Número	Pago de combustible.	\$ 673,021.70
Sin Número	Reparación y mantenimiento de vehículos del Ayto.	187,553.90
Sin Número	Rehabilitación y mantenimiento de vehículos de Seguridad.	<u>710,054.16</u>
	TOTAL	\$1,570,629.76

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**

Observación Número: FM-090/2013/037

Según balanza de comprobación el ente fiscalizable presenta un saldo inicial de Deudores Diversos FISM 2012 por \$187,536.18 de los cuales mediante la póliza que abajo se describe cancelaron la cantidad de \$101,640.00, sin presentar un dictamen técnico elaborado por el tesorero municipal, avalado por el contralor y aprobada su ejecución a través del acuerdo de cabildo correspondiente.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dr-30	01//11/13	Cancelación de saldo deudor	\$101,640.00

Observación Número: FM-090/2013/038

Según balanza de comprobación existe un saldo inicial por concepto de Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, el Ente Fiscalizable con póliza Dr-21 del 01 de noviembre de 2013 canceló de manera irregular contra subsidio al empleo, sin presentar justificación y evidencia del entero del impuesto.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 29

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-090/2013/001

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: RM-090/2013/002

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: RM-090/2013/003

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-090/2013/004

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: RM-090/2013/005

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: RM-090/2013/006

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Nombramientos de los Servidores Públicos, no presentados.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Impuestos federales retenidos y no enterados.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Pago de comisiones bancarias por sobregiro

Recomendación Número: RM-090/2013/007

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-090/2013/008

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-090/2013/009

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Acta de Cabildo y remitir copia certificada al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y

archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-090/2013/011

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-090/2013/012

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-090/2013/013

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-090/2013/014

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-090/2013/015

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y

sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-090/2013/016

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-090/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-090/2013/004

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-090/2013/005

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Jamapa, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Jamapa, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Jamapa, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.